

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, provincia o municipio.

La no presentación de alguno de estos documentos en el plazo indicado producirán la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en su instancia.

11. En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superasen el periodo de pruebas o no presentase los documentos señalados en la base anterior, se procederá a la admisión provisional, igualmente, de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición sigan en orden de puntuación.

12. Una vez transcurrido el periodo de pruebas y aprobada por la Superioridad la propuesta de admisión, se comunicará a los definitivamente admitidos su incorporación al escalafón del personal operario de esta Confederación.

13. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—3.564-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla la cátedra de «Violoncello» por pase de su anterior titular, señor Badía Marín, en virtud de concurso-oposición, a una cátedra de la misma asignatura del Conservatorio de Música de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Sevilla, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de Música de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días; a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femininas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal, que se designará oportunamente de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a la cátedra del grupo IV, «Dibujo», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo IV, «Dibujo», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Bilbao, Linares, Manresa y Mieres, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicha oposición por Resolución de esa Dirección General de fecha 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

### Titulares

Presidente: Don Alejandro Hidalgo de Caviedes.

Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación: Don José Arrechea Belzunce.

Junta de Enseñanza Técnica: Don Manuel Cases Lamolla, don Fernando Fernández García y don Manuel de la Paz Gutiérrez.

### Suplentes

Presidente: Don José Pérez Sáez.

Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican:

Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Blanco Pedraza.

Junta de Enseñanza Técnica: Don Carlos López Romero, don Francisco Sánchez Nieto y don Inocencio Hernández Blázquez.

Segundo. Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para seleccionar Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

De conformidad con la autorización concedida por este Ministerio en desarrollo de lo previsto en los Decretos de 5 de mayo de 1954 y 11 de marzo de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores numerarios de Enseñanza Media y Profesional a que se hará referencia de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. De las plazas correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán objeto de concurso-oposición las correspondientes a los Centros y materias siguientes:

**Ciclo Matemático:** Centros de Castañeda, La Línea de la Concepción, Orihuela, Peñaranda de Bracamonte y Valle de Carranza.

**Ciclo de Lenguas:** Centro de Almendralejo, Arévalo, Coca, Haro, La Carolina y Valls.

**Idiomas:** Centros de Laguardia, Priego de Córdoba y Vall de Uxo.

**Ciclo de Geografía e Historia:** Centros de Almendralejo, Alsasua, Archidona, Barbastro, Burgo de Osma, Don Benito, Saldaña, Tarazona y Vera.

**Ciclo de Ciencias de la Naturaleza:** Centros de Almendralejo, Alsasua, Ayamonte, Baza, Castañeda, Don Benito, Ecija, Elche, Jumilla, Orihuela y Tamarite de Litera.

**Ciclo Especial Agrícola (primera plaza):** Centros de Alcañiz, Castañeda, Guadix, Guía de Gran Canaria, Lucena, Orihuela y Telde.

**Ciclo Especial Industrial:** Centros de Cee y Haro.

**Ciclo Especial Marítimo:** Centro de Noya.

**Ciclo de Formación Manual:** Centros de Don Benito y Jumilla.

**Maestros de Taller (sección Carpintería):** Centros de Arévalo, Peñaranda de Bracamonte, Sabinánigo, Totana, Vélez-Rubio y Villarrobledo.

**Maestros de Taller (sección Electricidad):** Centros de Peñaranda de Bracamonte y Telde.

**Maestros de Taller (sección Metal):** Centro de Alsasua.

**Dibujo:** Centros de Ayamonte, Azuaga, Betanzos, Felanitx, Gandia, Guadix, Jumilla, La Carolina, Laguardia, Manzanares, Marchena, Peñaranda de Bracamonte, Segorbe, Tapia de Casariego y Villarrobledo.

Segunda. Sólo podrán optar a esta convocatoria aquellos Profesores que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), hayan cumplido seis años de servicios activos en la enseñanza laboral como mínimo, tengan prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio y se encuentren en servicio activo.

Tercera. Los aspirantes respectivos presentarán en el Registro General del Departamento o en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en el término de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral solicitando ser admitido al concurso-oposición y haciendo constar que poseen las condiciones que en la base segunda de la presente convocatoria se establecen.

b) Hoja de servicios compulsada y autorizada por la Secretaría del Centro respectivo o, en su defecto, declaración jurada en la que figure la fecha del título de Profesor expedido por el Ministerio, incluyendo la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de nombramiento y la de concesión de prórroga de nombramiento por un segundo quinquenio, con mención asimismo de la fecha en que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En la citada hoja de servicios se hará constar la duración de todos los realizados por el Profesor en el desempeño de su cargo.

c) Resguardo de haber satisfecho en la Caja Unica Especial del Departamento la cantidad de 60 pesetas para los solicitantes de plazas de Profesores de ciclos y 40 pesetas para los de Maestros de Taller, en concepto de tasas administrativas, y en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 100 pesetas por formación de expediente.

d) Certificado expedido por la Secretaría de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en el que se acrediten los cursos de habilitación y perfeccionamiento que hayan seguido en dicho Centro, consignándose en su caso las calificaciones otorgadas.

e) Publicaciones o trabajos de carácter científico o pedagógico originales del aspirante.

f) Redacción de los tres temas que propongan para desarrollar el trabajo científico relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro.

g) Cuantos documentos considere oportunos presentar el aspirante en relación con sus actividades docentes o científicas y méritos personales. Toda la anterior documentación podrá asimismo presentarse con arreglo a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta. En el término de treinta días a partir de la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias y documentaciones esta Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los admitidos y excluidos, con expresión de los temas autorizados y desestimados por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se resolverán por el Ministerio en el término de otros quince días.

Los aspirantes a quienes se hayan rechazado los tres temas propuestos para su trabajo científico podrán elevar en el término de quince días naturales a partir de la publicación del correspondiente acuerdo una nueva propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la que recabará el oportuno dictamen de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral al objeto de resolver sobre el particular. En el supuesto de que fueran nuevamente desestimados los citados temas, quedarán eliminados del concurso-oposición los respectivos aspirantes.

Quinta. Resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran producido, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se insertará en dicho periódico oficial la Orden de constitución del Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o Profesores de Escuelas Técnicas Superiores.

b) Un Vocal designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales designados también por el Ministerio de Educación Nacional de entre las ternas de miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, propuestos por la Comisión Permanente y Profesores numerarios de Enseñanza Laboral, del mismo ciclo objeto de la oposición propuestos por la citada Comisión Permanente de dicho Patronato Nacional.

El Vocal de menor edad de los citados anteriormente desempeñará el cargo de Secretario.

La constitución del Tribunal se hará pública una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta. Los Vocales de dicho Tribunal que por cualquier causa estimen ser incompatibles en el ejercicio de la función que se les encomienda lo comunicarán en el término de quince días al Ministerio, al objeto de que los suplentes nombrados al efecto puedan sustituirlos.

Durante el mismo plazo se admitirán las recusaciones que por parte de los opositores puedan presentarse, dentro de los preceptos reglamentarios.

Séptima. Toda la documentación presentada se remitirá para su examen y puntuación al Tribunal que resulte definitivamente constituido, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se resuelva, sobre los miembros que han de actuar durante el desarrollo de las pruebas.

Octava. Antes del día 19 de febrero de 1965 los aspirantes admitidos presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional un trabajo científico sobre la disciplina correspondiente, relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro de su destino. Quienes lo tuvieran aprobado en convocatorias anteriores quedarán exceptuados de esta presentación.

Novena. Aquellos aspirantes a quienes se haya concedido la calificación de aprobado en el trabajo mecanográfico podrán pasar a realizar las pruebas que a continuación se indican. Quienes no hayan aprobado el trabajo quedarán eliminados del concurso-oposición, pudiendo acogerse a los derechos que se les reconocen en la base decimotercera de la presente convocatoria.

Décima. A partir del mes de abril de 1965 los opositores que hayan aprobado su trabajo científico acreditarán ante el correspondiente Tribunal el conocimiento de su disciplina, realizando los siguientes ejercicios sobre el cuestionario que formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral se publique con diez meses de antelación:

a) Desarrollo por escrito durante seis horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte.

b) Exposición verbal durante una hora como máximo de tres temas sacados a la suerte entre los del programa que al ser llamados para realizar el primer ejercicio presente el opositor, desarrollando dicho cuestionario.

c) Desarrollo durante una hora y con una preparación de cuatro, para instalación del material y consulta de textos y notas bibliográficas, de un ejercicio práctico sobre un tema seleccionado por el Tribunal entre los del cuestionario.

Los referidos ejercicios tendrán carácter público.

Undécima. Finalizados los ejercicios del concurso-oposición el Tribunal hará la correspondiente propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el nombramiento como Profesores numerarios de los aspirantes, sin que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas. La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual teniendo en cuenta los méritos que acredite el interesado, con independencia de las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de calificación de los aspirantes que hayan sido aprobados por el referido Tribunal.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referenda al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso-oposición.

Duodécima. Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

- Continuar en el Centro de su destino con preferencia excluyente.
- Disfrutar de emolumentos y gratificaciones que determinen las disposiciones vigentes.
- Gozar de la permanencia en el cargo y tener cuantos otros derechos y obligaciones les corresponden como funcionarios públicos.

Decimotercera. Los opositores que no hayan conseguido aprobar el trabajo magistral o no obtengan después de realizados los ejercicios su nombramiento como Profesores numerarios, podrán presentarse dos veces como máximo a los concursos-oposición que se convoquen de las dos convocatorias sucesivas, salvo los que actuando en la presente por segunda vez sólo tendrán derecho a una tercera y última presentación. Si no consiguieran su nombramiento de Profesores numerarios cesarán en sus funciones al concluir la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para cubrir vacantes de Profesores de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.*

En ejecución de la base séptima de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre) por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de plazas vacantes de Profesores titulares en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso de méritos y examen de aptitud para proveer las vacantes de Profesores titulares en sus distintas ramas, existentes en los mencionados Centros, se constituyan de la forma siguiente:

*Tribunal de Lengua, Geografía e Historia*

Presidente: Don Celestino Minguela Velasco, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Vocales: Don José Peralta Ruiz, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, y doña Josefa Ruiz Traperero, Profesora titular de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes.

Presidente suplente: Don Julián Lizondo Gascuña, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos.

Vocales suplentes: Don Antonio Ortiz Muñoz, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, y don José Arenas Arévalo, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Granada.

*Tribunal de Matemáticas*

Presidente: Don José María Cobián Aranda, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).

Vocales: Don Julián Martínez Sanz, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), y don Antonio Gómez López, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid).

Presidente suplente: Don Juan Antonio Marín Tejerizo, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales suplentes: Don Julio Pedraza Fuentetaja, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia, y don Vicente de las Heras Saiz, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara.

*Tribunal de Ciencias*

Presidente: Don Antonio Mingarro Satué, Catedrático de Instituto.

Vocales: Don Eduardo Acero Sáez, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, y don Juan Rodríguez Caballero, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Nazaret (Madrid).

Presidente suplente: Don Enrique López Niño, del Patronato de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales suplentes: Don Onofre G. Mendiola Ruiz, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, y don José María Gutiérrez Alonso, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas.

*Tribunal de Dibujo*

Presidente: Don Desiderio Caballero Tomé, Profesor titular de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes de Madrid.

Vocales: Don Enrique Estrada y Trillo de Figueroa, de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes de Madrid, y don Pedro Acón Moreno, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Presidente suplente: Don Francisco Quesada Torres, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina (Madrid).

Vocales suplentes: Don Emeterio Ruiz Sancho, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid), y don Julio Prieto Nespereira, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Madrid.

*Tribunal de Tecnologías del Metal y Electricidad*

Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Vocales: Don Julio A. Gervás Alvarez, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid), y don Luis Díaz Pabón y Carrión Vega, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).

Presidente suplente: Don Antonio Calvin Guzmán, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Embajadores (Madrid).

Vocales suplentes: Don José Prats Cañete, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid), y don Anselmo Galán Pérez, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina (Madrid).

*Tribunal de Tecnologías de Artes Gráficas*

Presidente: Don José María Mohedano Hernández, Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Vocales: Don Luis Paradinas Pérez, Ingeniero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Presidente suplente: Don Rafael Durán González, Subjefe de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Vocales suplentes: Don Justo Pozuelo, Técnico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y don Angel Macedo, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elimina una plaza de Maestra de las tres anunciadas para la provisión en la oposición de Secciones Graduadas Anejas a la Escuela del Magisterio de Alava.*

En la relación de vacantes inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1964, con la Resolución de esta Dirección General de 10 de diciembre de 1963, por la que se convoca oposición a Secciones Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, figuran entre las vacantes anunciadas tres en Alava (Vitoria) para Maestras, y habiéndose adjudicado una de ellas a doña Pilar Arnau Rived, que se hallaba en la situación de excedente, casada, como Maestra de dicha Graduada, y que por Resolución de 17 de marzo último le ha sido concedido el reintegro en el servicio activo.

Esta Dirección General ha resuelto eliminar de la citada relación una de las tres vacantes anunciadas para Maestras en la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio de Alava, anunciándose solamente dos plazas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para hacer su presentación el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Pabellón de Biológicas de la Facultad